

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 137 -2022-FONDEPES/OGA

Lima, 29 de setiembre de 2022

VISTOS: el Cargo N° 727-2022-FONDEPES/DIGENIPAA y Memorando N° 3051-2022-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, el Informe N° 973-2022-FONDEPES/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe N° 179-2022-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*. Asimismo, el numeral 43.2 de la citada norma señala que *"Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que *"la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, el cual establece en los artículos 7 y 8 que el Director General de Administración resolverá, en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del

cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, con fecha 17 de agosto de 2021, se suscribió la Orden de Servicio N° 1148-2021, a favor de la empresa ESCACORP S.A.C., por el importe de S/ 2,968.00 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, para la “Contratación del Servicio de Análisis Microbiológicos y Químicos de Agua Potable, Agua del Mar y Hielo para el Desembarcadero Pesquero Artesanal Talara”, por un plazo de ejecución de treinta y cinco (35), contados a partir de la notificación vía correo electrónico de la Unidad Funcional de Inversiones Menores;

Que, con fecha 14 de julio de 2022, mediante Doc. Ext. N° 5654-2022, la empresa ESCACORP S.A.C. solicitó el pago del 1er y 2do entregable de la “Contratación del Servicio de Análisis Microbiológicos y Químicos de Agua Potable, Agua del Mar y Hielo para el Desembarcadero Pesquero Artesanal Talara” correspondiente a la Orden de Servicio N° 1148-2021;

Que, con fecha 18 de agosto de 2022, mediante Memorando N° 3051-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, solicita que se efectuó el trámite de reconocimiento de crédito devengado del 1er y 2do entregable de la “Contratación del Servicio de Análisis Microbiológicos y Químicos de Agua Potable, Agua del Mar y Hielo para el Desembarcadero Pesquero Artesanal Talara” correspondiente a la Orden de Servicio N° 1148-2021, en virtud de lo expuesto en el Informe N° 36-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/SCV de la Arq. Stefany Carpio;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, mediante Cargo N° 727-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remite su conformidad actualizada para el reconocimiento de crédito devengado del 1er y 2do entregable de la “Contratación del Servicio de Análisis Microbiológicos y Químicos de Agua Potable, Agua del Mar y Hielo para el Desembarcadero Pesquero Artesanal Talara” correspondiente a la Orden de Servicio N° 1148-2021;

Que, con fecha 31 de agosto de 2022, mediante Memorando N° 3588-2022-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario, a través de la NOTA N° 0000003045, por el monto de S/ 2,968.00 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de crédito devengado de la “Contratación del Servicio de Análisis Microbiológicos y Químicos de Agua Potable, Agua del Mar y Hielo para el Desembarcadero Pesquero Artesanal Talara” correspondiente a la Orden de Servicio N° 1148-2021;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2022, mediante Memorando N° 3619-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, remite información complementaria para que se continúe con el trámite de reconocimiento de crédito devengado;



Que, con fecha 27 de setiembre de 2022, mediante Informe N° 973-2022-FONDEPES/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que corresponde el pago vía reconocimiento de crédito devengado del 1er y 2do entregable de la "Contratación del Servicio de Análisis Microbiológicos y Químicos de Agua Potable, Agua del Mar y Hielo para el Desembarcadero Pesquero Artesanal Talara", por el monto de S/ 2,968.00 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1148-2021;

Que, a través del Informe N° 179-2022-FONDEPES/OGAJ, de fecha 28 de setiembre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que concurren los supuestos jurídicos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para reconocer a favor de la empresa ESCACORP S.A.C., en los términos expuesto por la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante el Informe N° 973-2022-FONDEPES/UFA;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 057-2022-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración; y,

Con el visto de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa ESCACORP S.A.C., respecto al 1er y 2do entregable de la "Contratación del Servicio de Análisis Microbiológicos y Químicos de Agua Potable, Agua del Mar y Hielo para el Desembarcadero Pesquero Artesanal Talara", por la suma S/ 2,968.00 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1148-2021.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copias de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Unidad Funcional de Abastecimiento proceda con notificar al proveedor ESCACORP S.A.C.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Jefe de la Oficina General de Administración

